

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00193

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Dar cumplimiento al inciso primero del artículo 376 del Código General del proceso, aportando un dictamen pericial sobre la constitución de la servidumbre, con arreglo a lo proscrito por el artículo 226 ibídem.-
2. Adicionar la pretensión segunda, indicando el valor que pretende hacer valer como indemnización respecto de la servidumbre cuya imposición pretende.

Del escrito de subsanación y anexos, alléguese copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

MT

<p>JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°----- HOY-----</p> <p>INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA</p>
--